

beneficios del régimen de reposición establecido por Decreto 1676/1966, de 30 de junio.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas a partir del 20 de junio de 1968, siempre que se ajusten al resto de las condiciones acogidas en el citado Decreto 1676/1966, y especialmente las contenidas en su artículo quinto.

Segundo.—La exportación precederá a la importación.

Tercero.—En lo que no esté especialmente dispuesto en el mencionado Decreto 1676/66, de 30 de junio, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ANEXO número 12 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto 563/68, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado ovino, porcino, bovino y de pollos, y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.*

Cuarta relación de plantas fundidoras para fusión de tocino:

Planta: «Cooperativa Agropecuaria del Guadalquivir» (CAVIR). Localidad y provincia: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).—Fusión diaria concertada: Seis toneladas métricas.

Planta: «Anónima Reusense de Preparados Alimenticios».—Localidad y provincia: Reus (Tarragona).—Fusión diaria concertada: 50 toneladas métricas.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*ANEXO número 13 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto 563/68, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado ovino, porcino, bovino y de pollos, y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.*

Cuarta relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno:

Matadero: «Cooperativa Regional Mirobrigense San Antón» (CRAMSA).—Localidad y provincia: Ciudad Rodrigo (Salamanca).—Sacrificio diario concertado: 50 reses.

Matadero: I. N. D. U. G. A. S. A.—Localidad y provincia: Carmona (Sevilla).—Sacrificio diario concertado: 15 reses.

Madrid, 12 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

*ANEXO número 14 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se desarrolla el Decreto 563/68, de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado ovino, porcino, bovino y de pollos, y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.*

Cuarta relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino:

Matadero: «Ind Almacenes Pablos, S. A.»—Localidad y provincia: León.—Sacrificio diario concertado: 50 reses.

Matadero: «Ind. Abella, S. A.»—Localidad y provincia: Lugo. Sacrificio diario concertado: 50 reses.

Matadero: «Ind. Cárnicas Roig».—Localidad y provincia: Puebla de Farnals (Valencia).—Sacrificio diario concertado: 150 reses.

Madrid, 16 de julio de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 24 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,586	69,796
1 Dólar canadiense .....	64,871	65,066
1 Franco francés nuevo .....	13,991	14,033
1 Libra esterlina .....	166,474	166,976
1 Franco suizo .....	16,197	16,245
100 Francos belgas .....	139,283	139,703
1 Marco alemán .....	17,355	17,407
100 Liras italianas .....	11,191	11,224
1 Florin holandés .....	19,214	19,272
1 Corona sueca .....	13,476	13,516
1 Corona danesa .....	9,258	9,285
1 Corona noruega .....	9,742	9,771
1 Marco finlandés .....	16,651	16,701
100 Chelines austriacos .....	269,687	270,501
100 Escudos portugueses .....	243,027	243,760

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convoca concurso para la concesión de un premio a la mejor labor periodística sobre temas publicitarios.*

La Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en su reunión del día 25 de mayo de 1968, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Decreto 2569/1964, de 22 de agosto, ha acordado convocar un premio a la mejor labor periodística sobre temas publicitarios, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El premio, indivisible y con posibilidad de quedar desierto, estará dotado con la suma de 25.000 pesetas.

Segunda.—Podrán concurrir a dicho premio todos los periodistas españoles que durante el año 1968 hayan difundido a través de cualquier medio de comunicación uno o varios trabajos sobre temas publicitarios.

Tercera.—Los concursantes presentarán en el Registro General del Instituto Nacional de Publicidad (calle de Fuencarral, número 45, sexta planta, Madrid, 4), hasta el 31 de enero de 1969, inclusive:

a) Sobre cerrado con lema, en el que se incluirá el trabajo que opte al premio, por duplicado, y certificación del medio acreditativa de la fecha de su publicación o emisión.

b) Sobre cerrado, con el mismo lema, en el que se incluirán datos personales, «currículum vitae» del autor y fotografía del carnet de periodista.

La presentación podrá realizarse asimismo dentro del plazo señalado, en la forma prevista por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.